BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO 571/1963, de 14 de marzo, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico-artístico.

El artículo treinta y seis de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres impone a los Municipios la obligación de velar por la perfecta conservación del Patrimonio Histórico-Artístico existente en su término municipal y, en consecuencia, denunciar a los Organos centrales «los peligros que corran los edificios u objetos históricos por derrumbamiento, deterioro o venta, acudiendo en caso de urgencia a tomar las primeras medidas para evitar el daño». A continuación añade que «el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones privará al Municipio de todo derecho sobre el inmueble u objeto de que se trate, el Gobierno hará trasladar, cuando esto sea posible, o tomará sus medidas de seguridad con absoluta independencia de las Autoridades locales».

Entre las construcciones y objetos de valor histórico-artístico comprendidos genéricamente en el precepto que se acaba de citar resultan actualmente necesitados de una atención especial los escudos, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas análogas que por no formar parte integrante de edificios que hallan obtenido la declaración de monumento nacional no gozan del especial amparo de que tales monumentos se benefician.

En tanto que la formación de los ficheros e inventarios previstos en la legislación sobre el Tesoro Artístico no esté ultimada parece imprescindible establecer como medida general de defensa la prohibición de alterar el emplazamiento o la disposición de los objetos de que se trata sin autorización previa del Ministerio de Educación Nacional, declarar expresamente sometida su posible enajenación y exportación a las disposiciones generales vigentes en materia de exportación y comercio de obras de arte y recordar de nuevo las obligaciones que la Ley de mil novecientos treinta y tres impone a los Ayuntamientos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los propietarios, poseedores o usuarios de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y demás piezas y monumentos de análoga indole cuya antigüedad sea de más de cien años no podrán cambiarlos de lugar ni realizar en ellos obras o reparación alguna sin previa autorización del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—Para la enajenación y exportación de las piezas, cualquiera que sea su valoración, a que este Decreto se refiere habrán de tenerse en cuenta las disposiciones vigentes en materia de exportación y comercio de obras de arte.

Artículo tercero.—El cuidado de estas piezas y monumentos queda encomendado a los Ayuntamientos, los cuales serán responsables de su vigilancia y conservación, debiendo poner en conocimiento de la Dirección General de Bellas Artes cualquier infracción de las normas vigentes sobre la materia, a fin de que por la misma se puedan dictar las resoluciones pertinentes, sin perjuicio de que en los casos de urgencia se adopten provisionalmente por los propios Municipios las medidas de seguridad y precaución que estimen oportunas.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán cuantas disposiciones se consideren necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

(Del «B. O. del E.», núm. 77, 30 de marzo.)

914

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar, me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo mes de abril se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta Plaza.

Tiro de cañon: Academia de Artillería, los días 1, 2, 4, 5, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 29 y 30, de 15 a 17,30 horas.

Tiro de fusil: Base Mixta de C. C. y T, los días 3, 19 y 29, de 16 a 18 horas.

Tiro de mosquetón: Regimiento de Artillería núm. 41, los días 5, 19 y 26, de 9 a 12 horas.

Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, fuego antiaéreo con cañón de 90/50, cañón de 40/70 y ametralladoras cuádruples, los días 4, de 14 a 18 horas, y 5, de 8 a 14 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de marzo de 1963.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

915

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

VII RELACIÓN DE PETICIONARIOS QUE HAN SOLICITADO LOS AUXILIOS POR ANCIANIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE 14 DE JUNIO DE 1962.

NOMBRES Y APELLIDOS	LOCALIDAD
441 Manuela Llorente Gómez..	Abades.
442 Victoria Herranz Gómez...........	Aldea Real.
443 Segunda Gómez de Andrés.......	Aldeonsancho.
444 Vicenta Moreno Arranz...........	Becerril.
445 Justa Torres Torres........	Id.
446 Manuela Díez Sanjuán	Bercimuel.
447 Clemente Martín Martín..........	Brieva.
448 Nemesia Pecharromán Velázquez . .	Castroserracín.
449 Cipriana Benito Sanz	Castroserna de Abajo.
450 Abdón Bermejo Velázquez........	Id.
451 Antonia Pecharromán Pecharromán.	Castroserracín.
452 María Asunción Feijoó Zúñiga	Codorniz.
453 Felipe García Sanz...............	Condado de Castilnovo.
454 Segunda Valle Isabel.............	Melque de Cercos.
455 Pedro Gil Armendáriz............	Moral de Hornuez.
456 Prudencia Fernández Rodríguez ...	Mozoncillo.
457 Robustiana Torrego García.......	Id.
458 Maximina Pérez Liceras	El Muyo.
459 Juliana García Cubillo...........	Id.
460 Mariano Laguna Gómez..........	Narros de Cuéllar.
461 Evarista Martín Bartolomé........	Id.
462 María Fuente Martín	Id.
463 Victoria Rojo Pinilla..............	Id.
464 Manuela Alonso Aranda..........	Navares de Enmedio.
465 María Calleja de Frutos	Id.
466 Justa Escorial de Frutos	Id.
467 Nicolasa Sanz Cardona...........	Revenga.
468 Angel Gonzalo Carro	Riaza.
469 Mercedes Rodríguez de la Cruz ..	Id.
470 Estefanía Gil Sanz................	San Ildefonso.
471 Petra González Ferrero...........	Santa Maria de Nieva.
472 Matea Gómez Llorente...........	Segovia, Chamberí, 5.
473 Francisca Herrero Escolar	Id., Marqués del Arco, 16.
474 Demetria Romano Villacorta	Id., Escuderos, 10.
475 Felipa Gutiérrez Olalla...........	Id., Victoria, 7.
476 Quintina Laguna Sastre	Id., San Francisco, 10.
477 Rafaela Pérez Rodero............	Id., José Zorrilla, 115.
478 Dominga Sacristán Gómez........	Id., Transmisiones, 2.
479 Basilisa Mayor Delgado..........	Id., Vázquez Goldaraz, 1.
480 Tomás Martin Astarloa...........	Id., Santo Domingo, 32.
481 Manuela Garcúa Yagüe..........	Id., Plaza de Franco, 7.
482 Inés García Contreras............	Id., Buitrago, 13.
483 Manuela Bermejo Alvaro	Id., Serafín, 3.
484 Salustiana Muñoz García.........	Id., Cañuelos, 25.
485 María Trapero Vacas.............	Sepúlveda.
486 Julia Martín Esteban	Valdevarnés.
487 Anastasia García Sanz	Id.
488 Zacarías Calleja Benito...........	Villaverde de Montejo.
489 Felipe Agraz Francos.............	Id.
490 Alejandra Vega de la Orden.......	Id.
491 Jerónima Martín Yagüe...........	Villeguillo.

A los comprendidos en la presente relación y a los que puedan aportar información, se les invita a que manifiesten, dentro del plazo de quince días, cuantos datos conozcan que sirvan para rectificar cualquier error, a fin de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos a los fines señalados.

Segovia, 2 de abril de 1963.—El Gobernador-Presidente, P. A., *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

919

PLANTILLA DEL PERSONAL

visada en 29 del pasado marzo por el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, correspondiente a los Ayuntamientos siguientes:

AYUNTAMIENTO DE ESCALONA DEL PRADO

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario	20.000	
1	Auxiliar...............	11.000	
1	Alguacil	8.000	

Escalona del Prado a 28 de febrero de 1963.—El Secretario, Tomás José Velayos.—V.º B.º: El Alcalde, Silvino Sanz.

AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario.............	18.750	Este Ayuutamiento está agrupado con Calabazas de Fuentidueña a efectos de sostener un solo Secretario.
1	Auxiliar...............	11.000	
1	Alguacil ordenanza......	8.000	

Fuentidueña a 6 de marzo de 1963.—El Secretario, Bruno Velasco.—V.º B.º: El Alcalde, Saturnino Díez.

AYUNTAMIENTO DE MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario-Interventor ...	21.250	
1	Alguacil	8.000	

Martín Muñoz de las Posadas a 28 de febrero de 1963.—El Secretario, Augusto Rico.—V.º B.º: El Alcalde, Adolfo Mata.

AYUNTAMIENTO DE SAN ILDEFONSO

Número de plazas	Cargos	Dotación Pesetas	Observaciones
1	Secretario	30.000	
1	Interventor...		
2	Oficiales..............	11.000	
1	Depositario	5.100	
1	Recaudador de Arbitrios.		A extinguir.
1	Auxiliar íd.	8.000	A extinguir.
6	Vigilantes Arbitrios.....	8.000	A extinguir.
4	Idem íd.		A extinguir.
1	Alguacil Conserje.......	8.000	
1	Idem Ordenanza........	8.000	
6	Barrenderos...........	8.000	
4	Serenos...............	8.000	
1	Guardia V.	8.000	
1	Oficial del Matadero		
1	Peón Auxiliar de íd.	8.000	
1	Encargada del Hospital. .		A extinguir.
3	Barrenderos temporeros .		A extinguir.

San Ildefonso a 20 de febrero de 1963.—El Secretario, Eustasio de la Cruz. V.º B.º: El Alcalde, Felipe E. Rapp.

905

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTO

Habiéndose adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales en sesión de Pleno del día 18 de los corrientes, para subvenir, en parte, al proyecto del servicio de iluminación que va a ejecutar el Ministerio de Obras Públicas en las Avenidas del Padre Claret y Camino Nuevo, de esta ciudad, como accesos de las carreteras de Madrid a León por Segovia y de la Estación de Segovia a la Fuencisla, se convoca a todos los propietarios de fincas radicadas en línea de fachada, como beneficiados del servicio a instalar, para que acudan a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan quince fechas hábiles de haber aparecido inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de celebrarse en el salón de sesiones de la Casa Ayuntamiento la reunión constitutiva de la Asamblea correspondiente a la Asociación Administrativa de Contribuyentes que requiere el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local. Debiendo quedar informados de que se constituirá la Mesa provisional de la Asamblea a las doce horas y quince minutos de la fecha de la reunión y que dicha Mesa provisional se constituirá por un Presidente, Teniente Alcalde Delegado de mi Autoridad, el Concejal Delegado del Servicio de Alumbrado y un Funcionario municipal, sin voto, como Secretario Asesor de la misma, y dos Vocales que designarán los contribuyentes asistentes. Siendo orden del día a tratar la designación de Delegados y redacción de los Estatutos por que ha de regirse la asociación administrativa.

Lo que se hace público tanto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial, en donde se halla la relación de propietarios afectados, al objeto de dar cumplimiento a cuanto se ordena en el apartado A del artículo 19 del Reglamento vigente de Haciendas Locales.

Segovia, 29 de marzo de 1963.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

906

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Plenaria que celebró el día 18 de los corrientes, aprobó los Pliegos de Condiciones de subasta, con relación a la acordada para la enajenación de un solar municipal, sito en el camino de las Canteras, de esta Capital.

En su virtud y en conformidad con el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que los indicados Pliegos se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual no será admitida reclamación alguna.

Segovia, 29 de marzo de 1963.—El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*—P. El Secretario, *Mariano Grau.*

750

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

NEGOCIADO CONCESIONES

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en Orden fecha 27 de febrero último, me dice lo que sigue:

Visto el expediente incoado por el Grupo Sindical de Colonización número 1.778 de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Riaza, en término municipal del mismo nombre, con destino a riegos de finca de su propiedad.

RESULTANDO que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado,* día 7 de agosto de 1959, y en los Boletines Oficiales de las provincias de Segovia, Burgos, Valladolid, Zamora y Salamanca, sólo se presentó el del Grupo Sindical interesado, al que acompañaba el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y documento que acredita estar poseyendo como dueños de la finca que se trata de regar.

RESULTANDO que remitido el proyecto a informe de la Confederación Hidrográfica del Duero a efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, lo devolvió informado, que como el agua utilizada en el riego que se solicita procede del embalse de Linares del Arroyo deberán los usuarios satisfacer el canon de regulación.

RESULTANDO que sometida la petición a información pública se presentó el consabido escrito de Iberduero, S. A., con objeto de que quede constancia en el expediente del perjuicio que esta concesión ocasiona a sus aprovechamientos hidroeléctricos, a efectos de una posible indemnización en su día. Dado traslado de dicho escrito al Grupo Sindical interesado le contestaron dentro del plazo, manifestando que entre otras razones se está muy lejos de alcanzar el volumen de agua reservada a la Confederación para concesiones, y solicita se desestime la reclamación.

RESULTANDO que según se deduce del proyecto, las obras consisten en una presa azud de vertedero con objeto de derivar las aguas necesarias para el riego y encauzarlas en los canales que dominan la vega; en la construcción de dichos canales principales y secundarios para conseguir una debida red de riego; en la construcción de todas las obras necesarias tales como acueductos, sifones, pasos superiores, etc., todas las obras se expresan con todo detalle en la memoria del proyecto y cuyo objeto es la puesta en riego de 128 Has.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación del proyecto levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que el mismo coincide sensiblemente con el terreno, encontrándose perfectamente viable. Respecto a la reclamación presentada, entiende debe desestimarse puesto que no se ha alcanzado aún el volumen de aguas reservadas a la Confederación para su concesión, y termina formulando el condicionado con sujeción al cual propone se otorgue la concesión.

RESULTANDO que asimismo informa favorablemente el Servicio Agronómo, la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero.

CONSIDERANDO que la reclamación presentada debe ser desestimada por las razones que expone el Ingeniero encargado en su informe.

CONSIDERANDO que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

CONSIDERANDO que el proyecto se encuentra bien redactado y las obras son adecuadas al fin que se pretende y que los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que procede su aprobación.

CONSIDERANDO que por tratarse de un riego regulado y siguiendo el criterio del Instituto Nacional de Colonización, el caudal propuesto a utilizar de 0,8 litros por segundo y Ha. es perfectamente admisible.

Este Ministerio ha resuelto:

A).—Aprobar el proyecto presentado por el Grupo Sindical de Colonización núm. 1.778, de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Canadell en enero de 1959, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.263.190,79 pesetas.

B).—Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se concede al Grupo Sindical de Colonización núm. 1.778, de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), autorización para derivar un caudal unitario de 0,8 l/s. y Ha. equivalente a un total de 102,4 litros por segundo del río Riaza, en término municipal de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), con destino a riegos de 128 Has. de finca de su propiedad, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 m3 por Ha. realmente regada y año.

2.ª—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª—La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Duero el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición 1.ª

5.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los

trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª—La administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obraa Públicss, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

12.ª—Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª—El depósito constituido quedarácomo fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª—Durante la ejecución de los trabajos, los componentes del Grupo Sindical de Colonización vienen obligados a constituirse en Comunidad de Regantes, debiendo quedar aprobados sus proyectos de Ordenanzas y Reglamento antes de que sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.ª— Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 ptas., según dispone el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley y Tarifas del Timbre del Estado, de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del Excelentísimo Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y publicación en el Boletin Oficial de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega al Organismo interesado.

Valladolid, 14 de marzo de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., *Francisco P. de los Cobos.*

900

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestos al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas, los Tipos Evaluatorios resultantes de los trabajos de Renovación Catastral sobre Planos Fotográficos del término municipal que a continuación se detalla.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas clasificaciones con el cuadro Provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el Boletin Oficial de la provincia el día 22 de agosto de 1952 son las siguientes:

PRÁDENA

Huerta riego, Clase única, equivalente a 8.ª provincial.

Cereal tubérculo. Clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 5.ª, 6.ª y 10.ª

Era. Clase única, equivalente a 7.ª

Cereal secano. Clases 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª, equivalentes a 7.ª, 9.ª, 12.ª, 14.ª y 18.ª

Pradera secano. Clases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 1.ª, 3.ª, 6.ª y 10.ª

Dehesa a pastos. Clases 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 4.ª, 6.ª y 8.ª

Monte bajo roble. Clase única, equivalente a 5.ª

Monte bajo enebral. Clase única, equivalente a 5.ª

Pinar maderable. Clases 1.ª y 2.ª, equivalentes a 9.ª y 10.ª

Arboles de ribera. Clases 1.ª y 2.ª, equivalentes a 3.ª y 6.ª

Erial a pastos. Clases 1.ª y 2.ª, equivalentes a 7.ª y 8.ª

Improductivo.

Segovia, 30 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Angel Muñoz Avila*

867

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la Concentración Parcelaria del término municipal de *Aldea Real* (Segovia), por Decreto de 29 de marzo de 1962, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilustrísimo señor don Jaime Juárez Juárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Segovia.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio de Concentración P. y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Jerónimo Díez Gervás Beites, Registrador de la Propiedad de Segovia.

Don Alfonso Martínez Almeida, Notario de Segovia.

Don Fernando Abril Martorell, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Concentración Parcelaria y O. Rural de Segovia.

Don Gabino Alvarez Tejedor y don Isidro Alonso Herranz, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Leonardo Losáñez Herranz, representante de los arrendatarios y aparceros de la Zona.

Don Hermenegildo Rosa Herranz, Alcalde de Aldea Real.

Don Martín Tejero Herranz, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Secretario:

Don Angel Fernández Castellano, Letrado del Servicio de Concentración Parcelaria y O. Rural de Segovia.

Aldea Real, 26 de marzo de 1963.—El Presidente de la Comisión Local, *Jaime Juárez Juárez.*

892

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la Concentración Parcelaria del término municipal de *Navas de Oro* (Segovia), por Decreto de 27 de septiembre de 1962, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituida por:

Presidente:

Ilustrísimo señor don Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del S. N. de Concentración P. y O. R. de Segovia.

Vocales:

Don Joaquín Puig de la Bellacasa, Registrador de la Propiedad de Cuéllar.

Don Donato Hernández López, Notario de Cuéllar.

Don Fernando Abril Martorell, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Concentración Parcelaria y O. Rural de Segovia.

Don Pacomio Arévalo Santos y don Mauro Arévalo Redondo, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Sérvulo Gil Redondo, representante de los arrendatarios y aparceros de la Zona.

Don Mariano García Muñoz, Alcalde de Navas de Oro.

Don Afrodisio Bartolomé Aceves, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Secretario:

Don Angel Fernández Castellano, Letrado del Servicio Nacional de Concentración P. y Ordenación Rural en Segovia.

Navas de Oro, 28 de marzo de 1963.—El Presidente de la Comisión Local, *Ramón Redondo Araoz.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

908

Juzgado de Paz de Cantalejo

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Paz con el número 1/63, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo dice lo siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cantalejo, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, el señor Juez de Paz don José Martín Gil, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una como denunciante doña Amparo Calvo Lobo, de veintiocho años de edad, de estado casada, de profesión sus labores y vecina de esta ciudad, y su esposo don Fortunato Velázquez Zamarro, de treinta años de edad, de profesión industrial y de la misma vecindad, y de la otra parte como denunciadas María López Miranda y Encarnación Heredia Jiménez, quien decían haber nacido en Aguilafuente (Segovia) y Baltanás (Palencia), respectivamente; siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; versando este juicio por la supuesta falta de hurto de trescientas pesetas, y *Fallo:* Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a las denunciadas María López Miranda y Encarnación Heredia Jiménez, declarando las costas de oficio.—Notifíquese esta resolución a las partes y Ministerio Fiscal y a las denunciadas por medio del Boletin Oficial de la provincia en su parte dispositiva y fallo.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—*José Martín.*—Rubricado.--Hay un sello.

Y para que sirva de notificación en forma a las gitanas María López Miranda y Encarnación Heredia Jiménez, cuyo actual paradero se ignora, extiendo la presente cédula que se insertará en el Boletin Oficial de esta provincia de Segovia, en Cantalejo, a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, *José Martín.*

SUBASTAS

899

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Tercera subasta de resinas

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas del aprovechamiento de resina de los montes de estos propios números 182 y 183 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, se anuncia por el presente tercera subasta con baja del quince por ciento de la tasación que sirvió de base a la primera y la segunda y precio índice correspondiente. Dicha tercera subasta se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil transcurridos diez a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, admitiéndose las proposiciones hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta. La garantía provisional se cifra en la cantidad de veintiocho mil quinientas pesetas, continuando vigentes las demás condiciones. Modelo de proposición y requisitos que sirvieron de base a las anteriores, cuyos plie.

gos pueden consultarse en la Secretaría Municipal y anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número 26, de 30 de enero último.

Cantalejo, 16 de marzo de 1963.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda*.

902

Alcaldía de Nava de la Asunción

Anuncio de concurso-subasta

El Ayuntamiento de mi presidencia, resolviendo sobre la primera parte del concurso-subasta que se celebra para la adquisición e instalación de una báscula para el servicio público, acordó la aceptación de los licitadores «Básculas y Arcas Pibernat, S. A.», y D. Isidro San Juan Montero, y la eliminación de *ninguno*.

Cumplido este requisito previo, se hace público que el acto de la segunda parte del concurso-subasta, o sea el de la apertura de los pliegos de «Oferta económica», tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 17 de abril a las doce horas, significando que sólo se abrirán las plicas de los licitadores admitidos que se han indicado, los cuales quedan citados para dicho acto.

Nava de la Asunción, 30 de marzo de 1963.—El Alcalde, *Pedro Martín*.

912

Ayuntamiento de La Salceda

Subasta

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a subasta pública la venta de un toro semental de desecho, de la propiedad de este Municipio, bajo el tipo de licitación y condiciones que figuran en el oportuno pliego, que se halla a disposición de cuantas personas pueda interesar, en la Secretaría de esta Corporación y durante las horas de oficina.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día 26 del próximo mes de abril y las proposiciones se admiten hasta trece horas del día anterior al señalado para celebración de referida subasta.

Lo que hago público para general conocimiento de cuantas personas pudiera interesar.

La Salceda, 28 de marzo de 1963. El Alcalde, *Domingo Hernando*.

924

Ayuntamiento de Rebollo

Anuncio subasta-concurso

A los veintiún días hábiles, desde la inserción en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal del mismo y del Secretario de la Corporación Municipal, que dará fe del acto, el concurso-subasta para la adquisición y colocación de un *reloj de torre* en la Casa Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta-concurso, las proposiciones se presentarán en papel correspondiente o reintegrado con pólizas de seis pesetas, en las horas de las diez a las catorce de los días hábiles hasta el anterior al señalado.

En sobre aparte se presentará declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y se presentará el carnet de identidad.

Es indispensable para tomar parte en el concurso-subasta acompañar la carta de pago de haber constituido la fianza provisional, consistente en el cuatro por ciento del tipo de tasación.

El pliego de condiciones económico-administrativo está a disposición del que desee examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las diez a las catorce horas, todos los días laborables.

El tipo de tasación para la adquisición e instalación del reloj con todos sus accesorios es de setenta y cinco mil pesetas.

Todos los gastos de inserción de anuncios y cuantos sean relacionados con el concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., de profesión ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativo ofrece un reloj de su propiedad e instalación en la Casa Consistorial en el precio de ..., incluidos todos sus accesorios, y se obliga al cumplimiento de las condiciones que rigen en el concurso.

(Fecha y firma.)

Rebollo a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Alcalde, *Domingo Martín*.

925

Ayuntamiento de Arevalillo de Cega

Subasta-concurso

A los ventiún día hábiles y hora de las doce, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal del mismo y del Secretario de la Corporación Municipal, que dará fe del acto, el concurso-subasta para adquisición de un Televisor de veintitrés pulgadas, bajo el tipo de tasación de ventiocho mil quinientas pesetas, con opción a la baja en el ofrecimiento, con instalación del mismo en el local del Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, una vez adjudicado el concurso.

Las proposiciones se presentarán en el papel correspondiente o reintegradas con pólizas de seis pesetas, en las horas desde las diez a las catorce de los días hábiles hasta el anterior al señalado.

A las proposiciones se acompañará declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Para tomar parte en el concurso-subasta se acompañará la carta de pago de haber constituido la fianza provisional, consistente en el cuatro por ciento del tipo de tasación; y acompañará el carnet de identidad.

El pliego de condiciones económico-administrativo se halla en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quienes lo deseen durante las mismas horas señaladas para la presentación de pliegos.

Todos los gastos de inserción de anuncios y cuantos sean relacionados con el concurso-subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Si esta primera subasta quedara desierta, se repetirá la segunda, en la misma forma y lugar, a los cuatro días hábiles siguientes a la celebración de ésta.

Arevalillo de Cega, 29 de marzo de 1963.—El Alcalde, *Calixto Otero*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., de profesión ..., provisto del Documento Nacional de Identidad número ..., se compromete a suministrar de su cuenta y riesgo un aparato Televisor de veintitrés pulgadas, e instalación del mismo, por la cantidad de ..., con entera sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

903

SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa María la Real de Nieva, 29 de marzo de 1963.—El Alcalde, Pablo Tribiño Caro.

907

PARADINAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Paradinas a 28 de marzo de 1963.—El Alcalde, Cecilio Martín.

909

VALLELADO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al pasado ejercicio 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vallelado a 28 de marzo de 1963.—El Alcalde, Salustiano Cuéllar.

911

SANTIUSTE DE PEDRAZA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de abastecimiento de agua potable a los barrios de La Mata y Chavida en tercera y final etapa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santiuste de Pedraza, a 30 de marzo de 1963.—El Alcalde, Santiago Pascual.

912

Ayuntamiento de La Salceda

EDICTO

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones que regirán la subasta para la enajenación de un toro semental de desecho y de la propiedad de este Ayuntamiento, se hace saber por medio del presente que los referidos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación durante el plazo reglatario y a los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Salceda, 28 de marzo de 1963. El Alcalde, *Domingo Hernando*.

920

DONHIERRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio municipal del ejercicio de 1962, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días y ocho más puedan formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Donhierro a 27 de marzo de 1963.—El Alcalde, Angel Gallego.

921

REBOLLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rebollo, 29 de marzo de 1963.—El Alcalde, Domingo Martín.

Hermandades Sindicales

898

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villacastín

ANUNCIO

Por medio del presente, se pone en conocimiento de todos los agricultores, ganaderos y hacendados forasteros de esta Villa, que durante los días 1.º al 16, ambos inclusive, está expuesta al público, en la Hermandad, la relación de contribuyentes para sostenimiento de la misma durante el año actual, para oir reclamaciones.

Vllacastín a 30 de marzo de 1963. El Jefe de la Hermandad, *A. González*.

COMUNIDADES

896

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halja de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, contodos los justificantes y el dictamen de la Comisión permanente, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sepúlveda, 29 de marzo de 1963.—El Presidente, Antonio Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL